

Proceso No. 50001400300520180094400

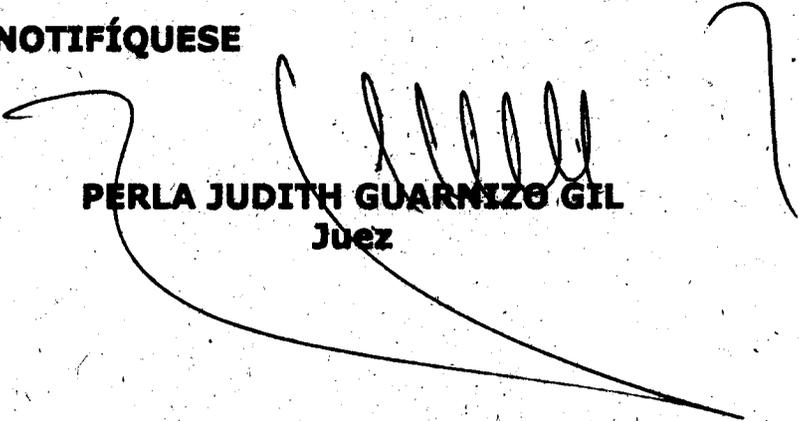
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 23 NOV 2022

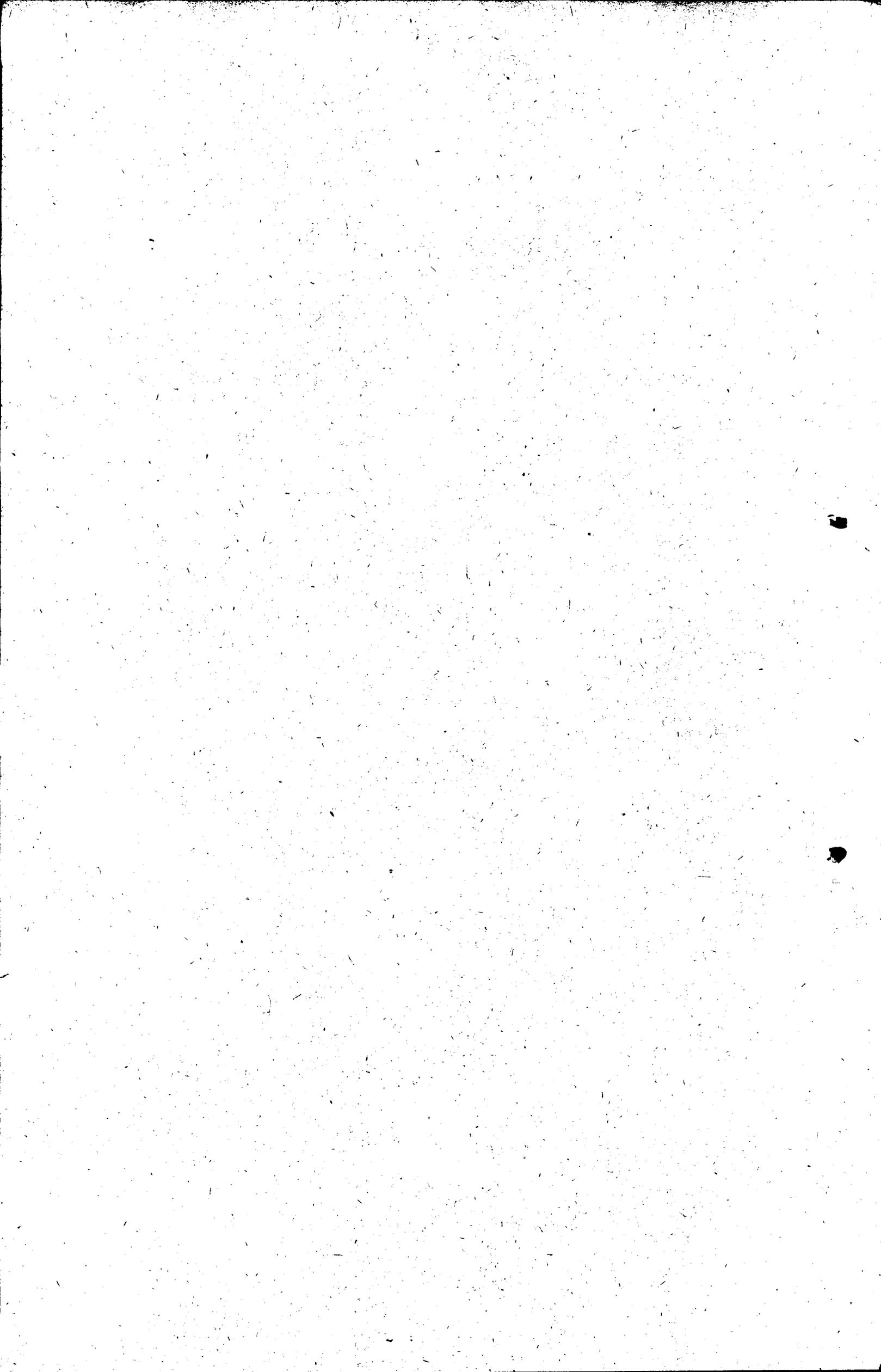
TÉNGASE en cuenta para los efectos procesales pertinentes, el escrito presentado en oportunidad por el Dr. LUIS CARLOS BORRERO BULLA, en su calidad de Curador Ad-Litem del demandado MARIO YESID TRUJILLO PEÑA.

En firme este auto vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez



CONTESTAC. CURADU. 2018-944.

Luis carlos borrero bulla <lclucasborrero2934@gmail.com>

Mar 11/10/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

<cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alexandervelasquez@hotmail.com

<alexandervelasquez@hotmail.com>;cristian-vgonzalez@hotmail.com <cristian-vgonzalez@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (139 KB)

CONTESTAC.- CURAD. MARIO YESID TRUJILLO - 2018-944..pdf

Cordial saludo señora juez, y parte interesada, allego para su conocimiento la respectiva contestación de demanda en calidad de Curador designado por su despacho judicial, para lo pertinente, quedo atento, muchas gracias.

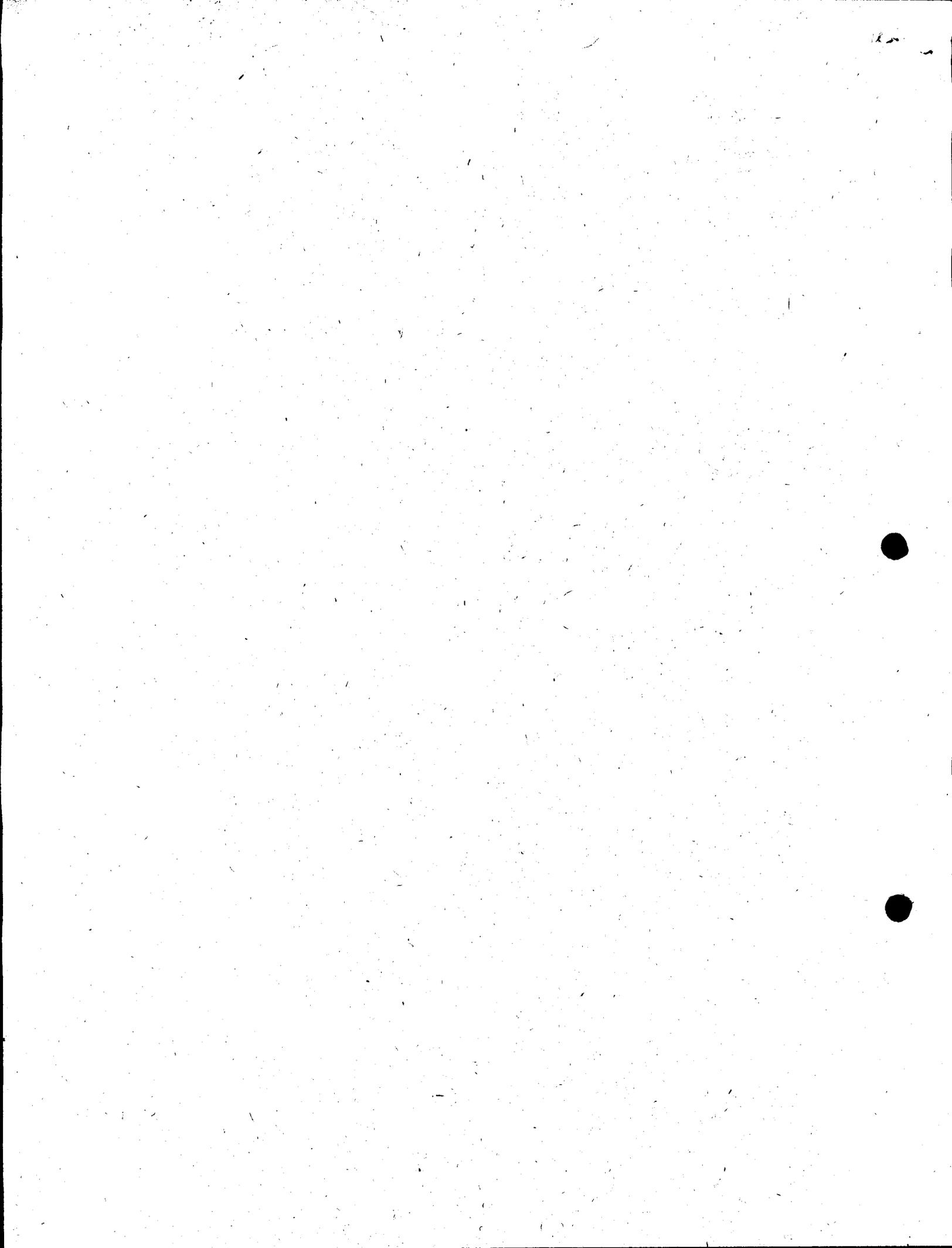
Cordialmente,

LUIS CARLOS BORRERO BULLA.

C.C. N° 31276.902

T.P. N° 277.226 C.S.J.

MÓVIL: 3142921435.



Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL.
Villavicencio- Meta

Ref: PROCESO DECLARATIVO RESOLUC. CONTRATO No. **2018-00944-00**
Demandante: JHON ALEXANDER VELASQUEZ GONZALEZ Y OTRO.
Demandado: MARIO YESID TRUJILLO PEÑA.

Asunto: CONTESTACION DE CURADURIA.

LUIS CARLOS BORRERO BULLA, mayor de edad, con domicilio procesal en Restrepo, Meta identificado con la cédula No. 3'276.902 abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 277.226 del C.S.J actuando como Curador Ad litem de la parte demandada MARIO YESID TRUJILLO PEÑA, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

BREVE NARRACION DE LOS HECHOS Y PRETENSIONES.

La parte demandante ha pretendido que se **DECLARE RESUELTO EL CONTRATO DE PERMUTA** celebrado entre las partes por incumplimiento de las obligaciones en el contrato. y subsidiariamente pretende se condene al demandado al pago de \$71'000.000 a título de multa por presunto incumplimiento.

FRENTE A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA

PRIMERO: Aunque no me consta, al parecer se presume cierto desprendiéndose de la documentación aportada a la demanda.

SEGUNDO: Aunque no me consta, al parecer se presume cierto desprendiéndose de la documentación aportada a la demanda. (Contrato de permuta).

TERCERO: Aunque no me consta, al parecer se presume cierto desprendiéndose de la documentación aportada a la demanda. (Contrato de permuta).

CUARTO: No me consta, sin embargo, al parecer se presume cierto desprendiéndose de la documentación aportada a la demanda.

QUINTO: Aunque no me consta, al parecer se presume cierto desprendiéndose de la documentación aportada a la demanda. (Contrato de permuta).

SEXTO: Se presume cierto, desprendiéndose del documento aportado (contrato de permuta).

SÉPTIMO: Aunque no me consta, al parecer se presume cierto desprendiéndose de la documentación aportada a la demanda.

OCTAVO: Al parecer se presume cierto desprendiéndose de la documentación aportada a la demanda.

NOVENO: Se presume cierto tomado de la documentación aportada.

DÉCIMO: Se presume cierto, según contenido del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Aunque no me consta, al parecer se presume cierto desprendiéndose de la documentación aportada a la demanda. (Contrato de permuta).

DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, será un hecho que debe comprobarse.

DÉCIMO TERCERO: Observando este hecho, aunque no me consta, se debe verificar si el demandado recibió materialmente los bienes en permuta.

LUIS CARLOS BARRERO BULLA
Abogado.

DÉCIMO CUARTO: Aunque no me consta, será un hecho que se someterá a su verificación y comprobación, de igual manera, se debe verificar si al presuntamente entregar el vehículo, se realizó traspaso posteriormente.

DÉCIMO QUINTO: Aunque no me consta, se debe entrar a verificar la veracidad de este hecho en el entendido que, de ser cierto porque la parte demandante no ha hecho o adelantado actuaciones distintas a este proceso para dar a conocer a la empresa acerca de la afiliación del vehículo a la empresa PROPLAST LTDA.

DÉCIMO SEXTO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la parte demandante, no me opongo ni las acepto, por lo que me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

PRUEBAS.

-DOCUMENTALES:

- Las aportadas por el demandante.

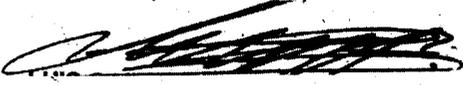
-Interrogatorio de Parte:

Sírvase señora juez decretar el interrogatorio que en audiencia le formulare a la parte demandante.

NOTIFICACIONES

- Las partes se encuentran registradas en la demanda.
- El suscrito en el condominio balcones del sol, Restrepo (M). y correo electrónico: lclucasborrero2934@gmail.com

Atentamente,


LUIS CARLOS BARRERO BULLA.
CC. No. 3.276.902
T.P. No. 277.226 C.SJ
CELU: 3142921435
e. mail: lclucasborrero2934@gmail.com

